



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 264-2018-OSINFOR

Lima, 27 DIC. 2018

VISTOS:

Los Informes Técnicos N.º 109-2018-OSINFOR/08.1.2 y N.º 117-2018-OSINFOR/08.1.2, de fechas 26 de octubre y 13 de diciembre de 2018, respectivamente, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según los Proveídos N.º 127-2018-OSINFOR/08.1 y N.º 145-2018-OSINFOR/08.1, el Informe N.º 133-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 26 de noviembre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, el Memorándum N.º 439-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Oficina de Administración y los Informes Legales N.º 283-2018-OSINFOR/04.2 y N.º 300-2018-OSINFOR/04.2, de fechas 03 y 27 de diciembre de 2018, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N.º 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de abril de 2016, sancionó a la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 25-ATA/P-MAD-A-017-03, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y le impuso una multa de 67.48 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, la Resolución Jefatural N.º 55-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 28 de febrero de 2017, aprobó la solicitud de Compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentada por la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA**, determinándose un área de 820.80 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, situada en el Bosque denominado "May Bensho Aca Non Baque Boana", ubicada en el Sector Nueva Italia, en la Cuenca del Río Genepanshea/Río Ucayali, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; siendo la deuda compensable de 64.48 UIT, equivalente a S/ 254,696.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 00/100 soles), calculado con la UIT vigente al 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 50,939.20 (Cincuenta mil novecientos treinta y nueve con 20/100 soles) por un plazo de 5 años de conformidad con la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el OSINFOR", aprobada por la Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR;



Que, mediante Resolución Presidencial N.º 026-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N.º 104-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N.º 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", aplicable al presente caso en base a lo dispuesto en el artículo 2º de la acotada resolución modificatoria;



Que, la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA** según el Informe de Ejecución N.° 001-2017 Comunidad Nativa "Santa Ana", con Registro N.° 201804935, da cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al primer año - período 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR;

Que, los Informes Técnicos de Vistos, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA** (2017-2018); señalando que se implementaron las actividades del Plan de Conservación, tales como señalización de los vértices (hitos), colocación de letreros (información del PC), conformación de la brigada de vigilancia y control (comuneros), patrullajes de la brigada de vigilancia y el desarrollo de medidas de contingencia frente a amenazas, alcanzando **114** de puntaje que de acuerdo a los rangos establecidos se encuentra en un nivel de implementación **En proceso** conforme al Manual para el Monitoreo del Plan de Conservación en Comunidades Nativas y Campesinas aprobado por Resolución Presidencial N.° 015-2018-OSINFOR; concluyéndose que la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA** ha cumplido de manera **favorable** con el plan de conservación de bosques húmedos para el periodo (2017-2018); asimismo, indican que el plan de conservación obedece al periodo de 04 de marzo de 2017 al 03 de marzo de 2018, el cual viene cumpliendo con la finalidad de la acotada Directiva, esto es, la conservación de sus bosques;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración mediante Informe de Vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y habiendo verificado que el fraccionamiento de la cuota inicial (3 UIT) se encuentra vigente, corresponde aprobar la compensación de la multa de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA**, correspondiente al primer año;

Que, la Oficina de Administración a través del Memorándum de Vistos ha meritado la oportunidad de la presentación del Informe de Ejecución de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA** recomendando la continuación del trámite de compensación anual;

Que, mediante Informe Legal N.° 300-2018-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la compensación anual del pago de la multa impuesta a la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA**, propuesto por el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a mérito del Informe Técnico N.° 117-2018-OSINFOR/08.1.2 y Memorándum N.° 439-2018-OSINFOR/05.2;

Con los Vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N.° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la





compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas” y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.º 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS, a la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA** con RUC N.º 20283609082, por el monto de S/ 50,939.20 (Cincuenta mil novecientos treinta y nueve con 20/100 soles) correspondiente al primer año, representada por Adolfo Valles Elías.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA**, a la Unidad de Administración Financiera, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrase y comuníquese,



**D.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

